

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00124
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: VERÓNICA LÓPEZ SANTANA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00124 promovida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4** contra la señora **VERÓNICA LÓPEZ SANTANA** identificada con **C.C. 40.179.014**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y el Decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO/CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4** contra la señora **VERÓNICA LÓPEZ SANTANA** identificada con **C.C. 40.179.014** mayor de edad y vecina de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 40179014:

- a) Por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$13'365.830.10)**, que equivalen a **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS UVR (47.211,565)** por concepto de **CAPITAL INSOLUTO** a 28 de junio de 2021.
- b) Por los intereses moratorios equivalentes al 5,65% es decir una media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este el 3,77% e.a., sobre el capital insoluto relacionado en el literal anterior, sin superar los máximos legales permitidos, los cuales serán liquidados desde el 28 de junio de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- c) Por las sumas que se relacionan a continuación por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 15/03/2021 hasta el 28/06/2021, discriminadas de la siguiente manera:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 28 DE JUNIO DE 2021
1	15 DE MARZO DE 2021	749,4873	\$ 212.183,60
2	15 DE ABRIL DE 2021	748,4773	\$ 211.897,67
3	15 DE MAYO DE 2021	788,0457	\$ 223.099,68
4	15 DE JUNIO DE 2021	787,0300	\$ 222.812,13
	TOTAL	3.073,0403	\$ 869.993,07

- d) Por los intereses moratorios, equivalentes al 6,65% es decir una y media (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 3,77% E.A., sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde el 28/06/2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- e) Por concepto de intereses a plazo causados hasta el 28/06/2021, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 0023 del 15/01/2008 de la notaria única de Leticia, incorporado en el pagaré No.40179014, correspondiente a 04 cuotas dejadas de cancelar desde el 15 de marzo de 2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 28 DE JUNIO DE 2021
1	15 DE MARZO DE 2021	155,3117	\$ 43.969,52
2	15 DE ABRIL DE 2021	152,9968	\$ 43.314,16
3	15 DE MAYO DE 2021	150,6850	\$ 42.659,68
4	15 DE JUNIO DE 2021	148,2510	\$ 41.970,60
	TOTAL	607,2445	\$ 171.913,95

- f) Por los conceptos de seguros exigibles mensualmente, cuotas vencidas y no pagadas, tal como se dispuso en la cláusula que hace referencia a los seguros en la escritura de la hipoteca inmersa “escritura pública No. 0023 del 15/011/2008 de la Notaria Única de Leticia base de la ejecución, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
1	15 DE MARZO DE 2021	26.540,54
2	15 DE ABRIL DE 2021	26.579,53
3	15 DE MAYO DE 2021	26.536,53
4	15 DE JUNIO DE 2021	27.426,11
	TOTAL	\$ 107.082,71

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **DECRETASE** el embargo del bien inmueble denunciado por la parte demandante como propiedad de la demandada VERÓNICA LÓPEZ SANTANA identificada con C.C. 40.179.014 el cual se describe a continuación:
 - Inmueble urbano identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-5917, ubicado en la calle 3 No.8 A -03 de esta ciudad.

OFICIESE por secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad para que inscriban la medida cautelar expidiendo el respectivo certificado a costa del interesado.

Una vez recibida la información sobre la inscripción de la medida cautelar, se ordenará la ejecución de la medida de secuestro.

4. **RECONOCERE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS/LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4** Representado Legalmente por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN** y a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como su apoderada judicial conforme al mandato conferido.
5. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: (2 AUTOS).



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **17 de agosto de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico
No. **60**.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5b91d3d11c807af9a109b26ede33ea616a9d55728f701066381719ae93b29c**
Documento generado en 13/08/2021 10:15:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>